

Acta Sesión Ordinaria 20-2020

16 de Abril del 2020

Acta de la Sesión Ordinaria N° 20-2019 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 16 de Abril del dos mil veinte, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Gaspar Rodriguez Delgado - Vicepresidente. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Maria Antonia Castro Franceschi. Juan Luis Mena Venegas. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **VICE ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramirez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Jose Luis Venegas Murillo. **REGIDORES SUPLENTE:** Alejandro Gomez Chaves (falleció el 03 de Octubre de 2019). **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez.

Se conoce el Oficio AMB-MC-107-2020 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria N°202020, programada para celebrarse hoy jueves 15 de abril de 2020; lo anterior debido a debo participar de una reunión virtual sobre el proyecto de ley N° 21.922 denominado “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19”. Por lo que la señora Vicealcaldesa, Thais M^a Zumbado Ramírez, ha sido designada a fin de que me supla durante mi ausencia.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 19-2020.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Juramentación de miembro de la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII) MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°19-2019, celebrada el 14 de Abril del año dos mil diecinueve.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°19-2019, celebrada el 14 de Abril del año dos mil diecinueve.

CAPÍTULO III

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2. La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, consulta como ha respondido la gente para solicitar la ayuda por desempleo, que promedio de gente ha estado solicitando la ayuda, con respecto a la emergencia.

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, formula que no tendría el número exacto, porque a cada momento ingresan, después de Semana Santa habían mas de 300 solicitudes, se debe hacer un filtro y ya se ha depurado, no es solamente que pidan y ya, el Comité de Emergencia pidió ayuda a las 2 Trabajadoras Sociales de la Municipalidad Jessica Barquero y Andrea Campos, por su formación están ayudando con el formulario, porque algunas personas no saben leer ni escribir y no puede llenar el formulario, la funcionaria Maria Alvarez también colabora para llenar los formularios, pero la mayoría han realizado su solicitud en línea, porque esa es la idea, evitar que la gente venga, la gente ha entendido, se espera traer los diarios mañana o el sábado para las personas que están en pobreza, discapacidad y adulto mayor, incluidas las personas que tienen orden sanitaria, eso se maneja aparte con el Ministerio de Salud, también tienen derecho a recibir un diario las personas despedidas o con media jornada laboral, para salir adelante con la primera solicitud de diarios realizada a la Comisión Nacional de Emergencia, pero si ha sido mucha gente, hay muchas personas que también quieren ayudar.

CAPÍTULO IV

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio MB-011-2020 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes

consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio ni vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al análisis del expediente y los documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Se rinde informe legal con relación al deber de los regidores municipales salientes que conforman el Concejo Municipal, de presentar un informe de fin de gestión, con base en las disposiciones de la Ley General de Control Interno y los lineamientos de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Control Interno y la resolución N° D-1-2005-CO-DFOE, de la Contraloría General de la República, los funcionarios de elección popular salientes que conforman este órgano colegiado, deberán presentar de forma individual, un informe de fin de gestión a presentarse ante el Concejo Municipal entrante y el departamento de recursos humanos del gobierno local. Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

ARTÍCULO 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)

e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.

(subrayado no es del original).

De conformidad con la norma transcrita, se establece que los jefes de la Administración Pública deben presentar un informe de fin de gestión que deberá ser rendido ante su sucesor, de conformidad con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República. Dichas directrices, se encuentran plasmadas en la resolución N° D-1-2005-CO-DFOE, de la Contraloría General de la República, que en lo que interesa establece lo siguiente:

“DIRECTRICES QUE DEBEN OBSERVAR LOS FUNCIONARIOS OBLIGADOS A PRESENTAR EL INFORME FINAL DE SU GESTIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO D-1-2005-CO-DFOE

1. Propósito. El propósito de estas Directrices es definir el marco básico que regula la obligación de los jefes y los titulares subordinados de la Administración activa de presentar al final de su gestión un informe donde se rinda cuentas de los resultados obtenidos en

cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad conforme al artículo 12 de la Ley General de Control Interno, lo cual se constituiría en uno de los medios para garantizar la transparencia en las actuaciones de los funcionarios públicos ante los administrados y para que los respectivos sucesores cuenten con información relevante en el desempeño del puesto designado.

2. *Definiciones. Para los efectos de estas Directrices se entiende por:*

Destinatarios: Se refiere a los sujetos que recibirán el informe de fin de gestión de parte de los respectivos jefes y titulares subordinados que dejan su cargo.

Funcionarios de Elección Popular: Son los funcionarios designados por la ciudadanía, mediante elecciones generales, para el ejercicio de la función pública.

Informe de fin de gestión: Es un documento mediante el cual el jefe o titular subordinado rinde cuentas, al concluir su gestión, sobre los resultados relevantes alcanzados, el estado de las principales actividades propias de sus funciones y el manejo de los recursos a su cargo.

Jefe: Superior jerárquico del órgano o del ente; ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente, unipersonal o colegiado.

Sucesor: Nuevos jefes y titulares subordinados designados para asumir los puestos de los funcionarios respectivos que dejan su cargo, indistintamente de la causa de finalización.

Titular subordinado: funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

3. *Ámbito de aplicación. Las presentes directrices serán aplicables a los jefes y titulares subordinados de la Contraloría General de la República y de los entes y de los órganos sujetos a su fiscalización.*

Asimismo, se aplicarán en lo que les concierne a las respectivas unidades de auditoría interna, a la encargada de la gestión de recursos humanos y a la encargada de la entrega y recepción de bienes.

4. *Aspectos que deben considerarse en la confección del informe de fin de gestión. Para efectos de la confección del informe de fin de gestión, los jefes y titulares subordinados deberán considerar, al menos, los siguientes aspectos:*

A. *Presentación. En este apartado, entre otros asuntos que se consideren pertinentes, se efectuará la presentación del documento al respectivo destinatario, mediante un resumen ejecutivo del contenido del informe.*

B. *Resultados de la gestión. Esta sección del informe deberá contener, al menos, información relativa a los siguientes aspectos:*

- Referencia sobre la labor sustantiva institucional o de la unidad a su cargo, según corresponda al jefe o titular subordinado.*
- Cambios habidos en el entorno durante el periodo de su gestión, incluyendo los principales cambios en el ordenamiento jurídico que afectan el quehacer institucional o de la unidad, según corresponda al jefe o titular subordinado.*
- Estado de la autoevaluación del sistema de control interno institucional o de la unidad*

al inicio y al final de su gestión, según corresponda al jerarca o titular subordinado.

- *Acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional o de la unidad, al menos durante el último año, según corresponda al jerarca o titular subordinado.*
- *Principales logros alcanzados durante su gestión de conformidad con la planificación institucional o de la unidad, según corresponda.*
- *Estado de los proyectos más relevantes en el ámbito institucional o de la unidad, existentes al inicio de su gestión y de los que dejó pendientes de concluir.*
- *Administración de los recursos financieros asignados durante su gestión a la institución o a la unidad, según corresponda.*
- *Sugerencias para la buena marcha de la institución o de la unidad, según corresponda, si el funcionario que rinde el informe lo estima necesario.*
- *Observaciones sobre otros asuntos de actualidad que a criterio del funcionario que rinde el informe la instancia correspondiente enfrenta o debería aprovechar, si lo estima necesario.*
- *Estado actual del cumplimiento de las disposiciones que durante su gestión le hubiera girado la Contraloría General de la República.*
- *Estado actual del cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que durante su gestión le hubiera girado algún otro órgano de control externo, según la actividad propia de cada administración.*
- *Estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que durante su gestión le hubiera formulado la respectiva Auditoría Interna.*

5. *Períodos de gestión menores a un año. Cuando la gestión del jerarca o del titular subordinado no sobrepase un año, los plazos mencionados en la directriz anterior se ajustarán al periodo dentro del cual ejerció su cargo.*

6. *Resguardo del principio de confidencialidad de la información. En el informe de fin de gestión se deberá respetar el deber de confidencialidad sobre aquellos documentos, asuntos, hechos e información que posean ese carácter por disposición constitucional o legal.*

7. *Destinatarios. Los jefes y titulares subordinados deben presentar el respectivo informe de fin de gestión de manera impresa y en formato digital ante los destinatarios que seguidamente se indican, según corresponda:*

1. *En el caso del jerarca, el informe de fin de gestión lo debe presentar ante quien lo nombró o designó, con una copia para quien vaya a sucederlo en el cargo. En los casos en que el jerarca sea un órgano colegiado, cada uno de sus integrantes presentará individualmente ese documento.*

2. *Cuando el jerarca sea designado por elección popular, el citado informe únicamente se debe presentar a su sucesor, a través de la unidad institucional encargada de la gestión de recursos humanos.*

3. *En el caso de un titular subordinado, el informe de fin de gestión lo debe presentar a su superior jerárquico inmediato, con una copia para su sucesor.*

4. *En todos los casos anteriores se deberá remitir copia del informe a la respectiva unidad institucional encargada de la gestión de recursos humanos.*

5. Asimismo, se debe presentar copia al área o unidad administrativa que administra, de existir, la página WEB de la institución, para que ésta proceda a colocar el documento en un sitio especialmente confeccionado de ésta, en aras de facilitar el acceso, por esa vía, por parte de cualquier ciudadano interesado.

8. Acciones de la unidad encargada de la gestión de recursos humanos. A la unidad encargada de la gestión de recursos humanos le corresponderá realizar las siguientes acciones:

1. Prevenir por escrito a los jefes o titulares subordinados -antes de que dejen su cargo- sobre la obligación de cumplir con lo indicado en estas Directrices. Dicha prevención se debe comunicar, en la medida de lo posible, un mes antes de que dejen el cargo, con copia para la unidad institucional encargada de la entrega y recepción de los bienes a esos funcionarios, para lo de su competencia.

2. Entregar a los sucesores de los jefes o titulares subordinados una copia del informe de gestión de su antecesor en los casos que corresponda, conforme al inciso segundo de la directriz 7.

3. Custodiar las copias de los informes de gestión que le sean remitidos, de acuerdo a lo señalado en el inciso cuatro de la directriz 7.

4. Mantener disponibles las copias de los informes de fin de gestión que reciba (digitales o impresas) para efectos de consultas de los ciudadanos interesados, así como de cualquier órgano de control externo o interno, utilizando mecanismos de carácter oficial que estime pertinentes, como algún centro de documentación o bibliotecas institucionales, pizarra u otros medios que faciliten su acceso.

5. Mantener un registro actualizado de los jefes y titulares subordinados que al final de su gestión cumplieron o no con la presentación del citado informe, el cual debe estar a disposición para consulta de quien lo requiera.

9. Entrega formal de activos por parte de jefes y titulares subordinados. La Administración activa deberá desarrollar e implementar los procedimientos necesarios para que mediante un acto formal se materialice la entrega y recepción de los bienes institucionales asignados a los jefes y titulares subordinados. Para esos efectos deberá designar la unidad interna encargada de esa función.

10. Plazo para la presentación del informe de fin de gestión y la entrega formal de activos. Los jefes y titulares subordinados deben presentar el informe de fin de gestión al respectivo destinatario a más tardar el último día hábil de labores, indistintamente de la causa por la que deja el cargo.

En caso de que la salida del funcionario se produzca en forma repentina deberá presentar el informe diez días hábiles contados a partir del último día en que estuvo en el cargo.

Como complemento de la presentación del citado informe, los funcionarios mencionados deberán hacer la entrega formal de aquellos bienes que se le hubieran otorgado en el ejercicio del cargo a la unidad interna designada por la Administración activa. Esta entrega de bienes deberá efectuarse a más tardar el último día hábil que labore el funcionario, indistintamente de la causa de finalización.

11. *Competencia de las auditorías internas. Las auditorías internas serán responsables de verificar que los jefes y los titulares subordinados de las administraciones que les corresponde fiscalizar observen -cuando proceda- las regulaciones aquí dispuestas. Asimismo, de verificar que las unidades encargadas de la gestión de recursos humanos y de la entrega y recepción de bienes a esos funcionarios cumplan las Directrices en lo pertinente. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría General de la República.*

12. *Responsabilidad en la aplicación de la normativa. Los jefes, titulares subordinados y los demás funcionarios de las unidades internas de cada Administración activa a quienes les aplique la presente normativa serán responsables de su efectivo cumplimiento, en lo que les corresponda.*

13. *Obligatoriedad. Estas Directrices son de acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y los entes y órganos sujetos a su fiscalización y prevalecerá sobre cualquier disposición que en contrario haya emitido o emita la Administración en cumplimiento del inciso e) artículo 12 de la Ley General de Control Interno. Su incumplimiento injustificado dará lugar, según corresponda, a las responsabilidades contempladas en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno, N° 8292 del 31 de julio de 2002.*

14. *Vigencia. La presente normativa rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Publíquese. —Marta Eugenia Acosta Zúñiga. —Contralora General de la República a. í.—1 vez. —C-110560.—(52572)”.*

De conformidad con la resolución transcrita, se establece una serie de reglas y observaciones que los jefes de la Administración Pública deben cumplir a la hora de rendir su informe de fin de gestión conforme lo establece el artículo 12, inciso e), de la Ley General de Control Interno. Con base en lo anterior, procede esta asesoría legal a presentar un formato de informe de fin de gestión, con el fin de que se cumpla el deber legal conforme a derecho y sea presentado el último día de labores, sea el 30 de abril del 2020.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

- 1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Control Interno y la resolución N° D-1-2005-CO-DFOE, de la Contraloría General de la República, los funcionarios de elección popular salientes que conforman este órgano colegiado, deberán presentar cada uno y de forma individual, un informe de fin de gestión a presentarse ante el Concejo Municipal entrante y el departamento de recursos humanos del gobierno local.
- 2) De esa forma, se transcribe de forma íntegra la resolución N° D-1-2005-CO-DFOE, de la Contraloría General de la República, a efectos de que sea conocimiento de los miembros que conforman el Concejo Municipal.

- 3) Asimismo, procede esta asesoría legal a presentar un formato de informe de fin de gestión, con el fin de que se cumpla el deber legal conforme a derecho y sea presentado el último día de labores, sea el 30 de abril del 2020.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración,

Heredia, 30 de abril del 2020

Señores(as)

- Concejo Municipal entrante
- Departamento de Recursos Humanos

Municipalidad de Belén

Presente

Estimados(as) señores(as):

Ref: Informe de fin de gestión

Quien suscribe, [agregar nombre], [agregar calidades], actuando en mi condición de [agregar cargo público]; me presento a rendir en tiempo y forma el informe de fin de gestión, conforme lo establece el artículo 12, inciso e), de la Ley General de Control Interno y la resolución N° D-1-2005-CO-DFOE, de la Contraloría General de la República; con fundamento en lo siguiente:

1) Resumen ejecutivo

En este apartado, entre otros asuntos que se consideren pertinentes, se efectuará la presentación del documento al respectivo destinatario, mediante un resumen ejecutivo del contenido del informe.

2) Resultados de la gestión

1. *Referencia sobre la labor sustantiva ejercida durante el período nombrado.*
2. *Cambios habidos en el entorno durante el periodo de su gestión.*
3. *Estado de la autoevaluación del sistema de control interno institucional.*
4. *Acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.*
5. *Principales logros alcanzados durante su gestión de conformidad con la planificación institucional.*
6. *Estado de los proyectos más relevantes en el ámbito institucional o de la unidad, existentes al inicio de su gestión y de los que dejó pendientes de concluir.*
7. *Administración de los recursos financieros asignados durante su gestión a la institución o a la unidad, según corresponda.*
8. *Sugerencias para la buena marcha de la institución o de la unidad, según corresponda, si el funcionario que rinde el informe lo estima necesario.*

9. *Observaciones sobre otros asuntos de actualidad que a criterio del funcionario que rinde el informe la instancia correspondiente enfrenta o debería aprovechar, si lo estima necesario.*
10. *Estado actual del cumplimiento de las disposiciones que durante su gestión le hubiera girado la Contraloría General de la República.*
11. *Estado actual del cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que durante su gestión le hubiera girado algún otro órgano de control externo, según la actividad propia de cada administración.*
12. *Estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que durante su gestión le hubiera formulado la respectiva Auditoría Interna.*
13. *Proyectos de ley analizados.*
14. *Reglamentos aprobados.*
15. *Acuerdos municipales aprobados de relevancia para el gobierno local.*

3) Notificaciones

Como medio principal señalo el correo electrónico [agregar correo] y de modo accesorio el teléfono/fax/correo [agregar].

Atentamente,

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pregunta si debe ser de forma individual.

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, afirma que también deben presentar la declaración ante la Contraloría que no se les olvide.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal.
SEGUNDO: Comunicar a los miembros del Concejo Municipal para que cumplan con el requerimiento.

ARTÍCULO 4. El Asesor Legal Luis Alvarez, considera que desea comentar sobre la Resolución de la Procuraduría General de la Republica sobre el caso de Moravia, primera Municipalidad en gestionar el tema de sesiones virtuales, ha dado mucho que hablar, tanto así que se ha cuestionado si la Asamblea Legislativa podría sesionar de forma virtual, pero hay que tener cuidado porque en las últimas 2 conclusiones del dictamen que será remitido por correo electrónico, la Procuraduría dice que es posible hacer sesiones virtuales siempre y cuando no se vulneren los demás principios que el Código Municipal y el órgano colegiado deben de cumplir, entre ellos está la participación del público, debería ser un sistema interactivo, además se debe acreditar que efectivamente la persona estuvo presente o sea que ingreso al sistema, tendría gran duda como certifica la Secretaría del Concejo que un Regidor ingreso al sistema y que no es un tercero, lo cual implicaría alguna acreditación como la firma digital, porque la cámara es una imagen y la pregunta es la Secretaría del Concejo podría certificar que con una imagen esa persona estuvo presente en la sesión, entonces hay una serie de cuestionamientos, lo que sí podría suceder es que se generen sistemas a partir de esto y se realicen este tipo de sesiones, aun así la Procuraduría también aclara que existe el principio de excepción, pero que el órgano colegiado debe de deliberar, entonces se ha dicho que el dictamen permite que las

sesiones sean virtuales, sin vulnerar los demás principios, quería aclararlo porque si ha generado algún tipo de inconsistencias y discusiones, si en este momento el Concejo esta cumpliendo protocolos sanitarios del Ministerio de Salud, teniendo la tranquilidad que no vamos a incurrir en ningún error, aventurándonos a realizar este tipo de sesiones, por lo menos hasta que no quede claro, cual es el sistema que va a garantizar los demás principios.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, describe que el nuevo Concejo tenga conocimiento de esta nota y este pronunciamiento, hasta el momento estamos viniendo y cumpliendo con el protocolo establecido por el Ministerio de Salud, hemos venido sesionando bien y bastante ágil la sesión para que sea más expedito y rápido, con propuestas de acuerdo y comentarios vía correo electrónico.

La Regidora Suplente Elena Gonzalez, presenta que estaba viendo en Telenoticias e hicieron un reportaje sobre este tema hablaron de una empresa que se llama Datasys, no sabe si es gubernamental o privada, que creo este sistema para sesiones virtuales, pusieron varios ejemplos, la Secretaría podría investigar porque está hecha para las Municipalidades, a raíz de esta emergencia, ojala la emergencia pase primero, antes de que sea necesario usarla, pero sería bueno tener información a futuro o para otro tipo de reuniones que no sean de carácter solemne pero si para algún tipo de comisión.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que dentro de las obligaciones siempre le ha llamado el tema de deliberación, se debe tratar de mantener la discusión de los temas por la transparencia, aunque ahora estamos en una coyuntura especial, porque no toda la gente que nos ve entiende bien que estamos discutiendo o hablando porque lo estamos haciendo por bloque debido a la emergencia, pero si es necesario siempre cuando pase la emergencia mantener la discusión de los temas, porque la deliberación es uno de los puntos importantes en la sesión del Concejo Municipal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cita que hará llegar el dictamen C-136-2020 del 15 de abril de 2020, la última conclusión que le preocupa como asesoría legal dice “debe garantizarse la convocatoria con la constitución de quorum”, porque no solamente bastaría la foto, sino verificar que la persona efectivamente ha ingresado al sistema y está legitimada para participar del Concejo, “deliberación y votación del órgano colegiado, la publicidad de las sesiones”, que es un tema que ha sido el más fácil de avanzar y ya se está logrando y “la participación del público, los principios de simultaneidad, colegialidad y desarrollo de las sesiones, el respaldo adecuado de los acuerdos y las actas y cualquier otra formalidad requerida por el Código Municipal”, lo que la Procuraduría esta diciendo es que el Código Municipal no puede ser derogado por un sistema virtual, pero si el sistema logra garantizar todo lo que el Código requiere, se podrían hacer, entonces esa evolución es la que tendría que considerarse, hay algunas sesiones mucho menos formales y menos solemnes, como las comisiones que son órganos auxiliares y que podríamos eventualmente aspirar a que en comisiones tener reuniones y sesiones de este tipo, porque no requiere las deliberaciones del Concejo como órgano colegiado, porque las comisiones no generan un acuerdo, generan un dictamen no vinculante, se podría avanzar en el tema de comisiones, mientras los sistemas evolucionan, para la próxima semana presentara

el informe analizando estos temas para que vayamos considerando, pero es muy interesante porque nadie se lo había planteado.

La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, manifiesta que ve por ejemplo a la Unión Europea reunirse en virtual y cada uno tiene su pantalla y todos participan porque el sistema lo permite y se da la deliberación, lo único es que se debe pensar en la parte del público como la gente que se conecta a la transmisión podría participar, hasta la Comunidad Económica Europea lo hace, es algo nuevo para todos, debemos ir pensando a futuro, porque esto va para largo.

CAPÍTULO V

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 5. Se conoce iniciativa que presenta la Regidora Propietaria Maria Antonia Castro.

1/ Solicitar al encargado de Coordinación de Desarrollo Urbano, enviar informe completo, incluyendo informe de inspector de construcción, sobre el permiso de construcción en APC número 83, a nombre de Esteban Navarro Zumbado, en Zayqui. Me preocupan la existencia de 3 casas previas y cuáles son los sistemas de alcantarillado: tanque séptico nuevo o planta para todas las casas existentes. Tomar en cuenta denuncias anteriores.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que hizo la consulta y no hay expediente porque es digital, el plano que se presenta tiene 590 m², eso miden los lotes en Zayqui, pero no aparece que hay 3 casas, hay construcciones nuevas y no sabe dónde están los tanques sépticos, no sabe que va a pasar ahí. No es experta en APC, pero le parece que se induce a error a la administración, solo está pidiendo información. No ha venido a solicitar información, el Inspector hizo inspección ayer y presento un informe, porque parece que además del apartamento que tiene permiso, hay 2 construcciones más, por eso está pidiendo la información.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, consulta que vamos a resolver como Concejo, es algo administrativo, porque veamos en el plano de catastro no aparecen las casas que están construidas, eso sucede en miles de planos de catastro, porque los planos son viejos sino no actualiza el plano de catastro, así están muchas propiedades, quien debe tener esa información es la Municipalidad, para ver si cumple con cobertura, densidad y las demás cosas que corresponden. Se pregunta para que traer este tema al Concejo.

La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, manifiesta que esa información la puede solicitar en la parte técnica.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, considera que la inquietud y pregunta puede ser de orden administrativo se debe trasladar al Alcalde para que le brinde una respuesta como encargado del área técnica, porque el Concejo no tiene que ver con eso.

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, manifiesta que mientras se toma un acuerdo y la Secretaría lo notifica, es más fácil que le envíe un correo y se busca la información, para que no tome tanto trabajo, sino queda satisfecha entonces que lo haga por escrito. Recuerde que tenemos un sistema y sabemos cuantas construcciones hay en cada propiedad, para actualizar un plano es porque voy a segregar el lote.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que consulto y el permiso si existe, le llama la atención que se dan permiso de construcción en un lote donde hay más construcciones, cuantos casos más hay así en Belen.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Juan Luis Mena Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Gaspar Rodriguez, Maria Antonia Castro: Rechazar la iniciativa presentada.

ARTÍCULO 6. Se conoce Iniciativa que presenta la Regidora Propietaria Maria Antonia Castro.

2/ Solicitar a Desarrollo Urbano un informe completo sobre la finca 400004444M del 11 de mayo del 2018 con Afectación del Sistema Financiero de Vivienda de Esmeralda Murillo Barboza. Finca con Inscripción 2048225 de 51 metros cuadrados a nombre de Misael Murillo Barboza, Gerardo Murillo Barboza, Esmeralda Murillo Barboza y Mainor Francisco Murillo Nuñez cotejado con los beneficiados del Condominio San Martin. Ya que los terrenos de los beneficiados del Condominio San Martin debían ser donados a la Municipalidad.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, manifiesta que le preocupa por que hemos votado 4 o 5 acuerdos en relación con este tema con recomendaciones técnicas y hasta de la Dirección Jurídica para la compra de ese terreno y ahora vienen estas consultas, que complicado porque dejan en entredicho la actuación de la administración en ese sentido.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que voto el acuerdo y es responsable, pregunto y tenia que haber averiguado esto antes de votar, fue la más sorprendida, cuando en el 2018 hay un plano catastrado de 51 m2 y otro plano que tiene un gravamen, votamos y esta para dar la escritura y se va a pagar, no está dudando de nadie, sino que se encontró 2 planos y le llamo la atención, ahora no entiende, porque le pregunto al Alcalde cual terreno estamos comprando y le dijo que frente a Fico, ahora resulta que es donde vivía Cheo, que es un terreno pequeño por donde se metió maquinaria, no entiende que paso entre el 2017 y 2020 con un plano de 2018, que quede claro que lo voto, pero por eso pide la información, porque si se equivocó y hay algo mal, lo enviaría a la Auditoria, porque le da horror que no leyó como tenía que ser, por eso pide la información para saber si lo que hizo esta bien o mal, lo está diciendo transparentemente no sabe si se equivocó, haya o no dictámenes, por eso está solicitando información, porque si hizo algo mal que se lo digan mejor de una vez.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gaspar Rodriguez, Lorena Gonzalez, Maria Antonia Castro, Juan Luis Mena Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Eddie Mendez: PRIMERO: Avalar la iniciativa presentada. **SEGUNDO:** Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano un informe completo sobre la finca 400004444M del 11 de

mayo del 2018 con afectación del Sistema Financiero de Vivienda de Esmeralda Murillo Barboza. Finca con Inscripción 2048225 de 51 metros cuadrados a nombre de Misael Murillo Barboza, Gerardo Murillo Barboza, Esmeralda Murillo Barboza y Mainor Francisco Murillo Nuñez cotejado con los beneficiados del Condominio San Martín. Ya que los terrenos de los beneficiados del Condominio San Martín debían ser donados a la Municipalidad.

ARTÍCULO 7. La Regidora Suplente Elena Gonzalez, manifiesta que es una iniciativa a largo plazo, como saben por muchos años en el Cantón se ha discutido utilizar las plazas en parques, es un tema que ha sido polémico y mucha gente lo ha pedido en redes sociales, foros, es un tema que el Concejo deberá tomar una decisión al respecto, su iniciativa es más de planeamiento que de decisión, porque nosotros contamos con una herramienta donde todos los patentados nos llega un cobro por medio de SMS al teléfono, se puede utilizar esa plataforma, haciendo la pregunta si está de acuerdo que los parques se conviertan en un centro de recreación, no sería una pregunta vinculante, pero daría una idea a los Concejales que vayan a tomar una decisión en un futuro de lo que quiere el belemita, no sabe si se podrá hacer y si es legal, pero es una base y estadística real, para empezar a discutir el tema, no pretende que se vote pero dejar el comentario y la idea, para tomar a futuro esa herramienta para ese tema y tal vez otros.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodríguez, propone votar la iniciativa le parece una buena idea.

La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, manifiesta que es una forma fácil de utilizar una herramienta que ya tenemos y que nos puede dar una opinión de mucha gente del Cantón, la pregunta es si queremos hacer una transformación de la plaza, no solamente como un parque.

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, propone que se podría enviar un link con un proyecto específico, porque sería muy bonito.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodríguez, Lorena Gonzalez, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Juan Luis Mena: Remitir a la Administración para que se valore y se realice el sondeo.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 8. Se conoce Oficio DSC-ACD-215-04-20 de Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás.

Frente Amplio

Yo Laura Gómez Vásquez, regidora suplente de la Municipalidad de Tibás, desde la fracción del Partido Frente Amplio, deseo expresar mi total repudio a los discursos de odio expresados por

el señor regidor suplente del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, Kenneth González, en su perfil de facebook. El mismo lanza palabras anticientifistas, tratando de buscar castigos divinos y perversos, cargadas de odio y rechazo hacia la población LGBTI. Nuestro partido se conoce por ser defensor de la población y de los DDHH, y no puedo dejar pasar por alto esta agresión hacia la comunidad. En momentos en que el mundo se encuentra en un estado de pandemia y lo que debemos es sumar, ser solidarios y luchar por una unión de todos los seres humanos y apoyarnos entre todos para salir adelante como país, no puedo dejar pasar por alto este tipo de acciones que lo único que provocan es división y odio en un momento tan crucial como el que estamos pasando.

Agradezco su atención y deseo se haga llegar este comunicado y sea leído tanto por el Concejo Municipal de San Carlos, como a todos los demás Concejos Municipales del país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Tibás.

ARTÍCULO 9. Se conoce Oficio AL-DSDI-OFI-0070-2020 de Edel Reales Noboa, Director a.i. Secretaría del Directorio Asamblea Legislativa, correo electrónico karayac@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta institucional del texto actualizado sobre el Expediente Legislativo N.º 21.879 PROYECTO DE LEY ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 37 BIS Y UN TRANSITORIO PARA LA TOMA DE POSESIÓN DEL 1º DE MAYO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998. De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta del texto actualizado del Expediente Legislativo N.º 21.879 PROYECTO DE LEY ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 37 BIS Y UN TRANSITORIO PARA LA TOMA DE POSESIÓN DEL 1º DE MAYO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998, que se adjuntan.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; no obstante, se agradecería que el ente consultado envíe su criterio en un plazo no mayor a cinco días naturales. Cualquier información adicional para ampliar esta solicitud, le será suministrada mediante los teléfonos 2243-2532 o 2243-2901; así mismo, su respuesta la podrá dirigir a: karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Asamblea Legislativa, ya que este Concejo Municipal se pronunció a favor del proyecto de ley.

ARTÍCULO 10. Se conoce trámite 1293 Oficio ANEP-MB-005-2020 de José Luis Zumbado Chaves, Presidente Junta Directiva Seccional ANEP-BELÉN correo electrónico seccionalmunibelen@anep.or.cr dirigida a Horacio Alvarado Bogantes Alcalde Municipal. Asunto: Recomendaciones respecto a las Finanzas Municipales por el posible impacto del COVID-2019. Con respeto para su digna autoridad, le expresamos el más atento saludo de parte de esta organización sindical ANEP-BELEN de la Municipalidad de Belén. Debido a la emergencia tanto nacional como mundial por la pandemia del coronavirus y el impacto económico que esto puede originar, se hace necesario replantear el escenario actual a nivel

financiero de la institucionalidad. Lo anterior con el afán de administrar adecuadamente los fondos presupuestarios disponibles y evitar dificultades de tipo económico o de otra índole a corto y mediano plazo que traerían consigo mayores problemas sociales a nivel cantonal, es que se considera oportuno someter a su valoración las siguientes recomendaciones que podrían contribuir en el manejo adecuado de las finanzas municipales:

1-No tomar decisiones precipitadas, ya que estas pueden poner en riesgo proyectos vitales de la ciudadanía y la estabilidad laboral de los funcionarios, que ahora más que nada requieren llevar un sustento a sus familias, ya que podría ser el único que tengan en ellas.

2-Preparar un Proyecto de Presupuesto de emergencia institucional para atender la situación de impacto provocada por el CORONAVIRUS.

3-Replantear las prioridades financieras de la Municipalidad, para que una vez que se normalice la situación del país en general.

4-Identificar los gastos esenciales de la organización y enfocarse en ellos.

5- Analizar los recursos dirigidos a las diferentes Organizaciones Comunales.

6-Otras acciones que se consideren oportunas.

Dado lo anterior, se solicita respetuosamente la incorporación de un representante de la Seccional ANEP-BELEN en la Comisión Administrativa de finanzas de la institución con la finalidad de unir esfuerzos y proponer posibles soluciones de forma conjunta. Quedando a la espera de la atención a la presente, le reiteramos nuestro mayor respeto y consideración, para lo cual ponemos a disposición el correo seccionalmunibelen@anep.or.cr o número telefónico 85663457.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la ANEP-BELÉN.

ARTÍCULO 11. Se conoce trámite 1296 de Mónica Figueroa Guzmán, correo electrónico notificaciones@rim-abogados.com. La suscrita, MÓNICA MARÍA FIGUEROA GUZMÁN, portadora de la cédula de identidad uno-mil cuatrocientos cincuenta y siete- seiscientos ochenta y tres, mayor, soltera, empresaria, vecina de Heredia, en mi condición de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad PROYECTOS DE ALTURA SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica tres-ciento uno-uno cinco ocho cuatro dos cero, con domicilio en Heredia, San Joaquín de Flores, trescientos cincuenta metros al norte del puente de la Firestone, propietaria registral de la finca número cuatro- uno cuatro siete uno tres cuatro- cero cero cero, me presento ante ustedes de la forma más atenta y respetuosa a solicitar FORMAL CITA PRESENCIAL ante el Consejo Municipal de la Municipalidad de Belén con base en las manifestaciones que se dirán a cuestión:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que mi representada es propietaria de la finca de Heredia 4147134-000 folio real y que la suscrita desde inicios del año pasado ha tenido interés en desarrollar mi proyecto de vivienda en dicha zona, esta de tipo familiar por lo que esta construcción representa para mí una importante inversión a largo plazo que con gran ilusión poco a poco fui elaborando un proyecto de construcción y cuando por fin contamos con lo necesario para la inversión comenzamos a cumplir con los requisitos solicitados por las autoridades competentes para poder llegar a dar inicio a la construcción de tan esperada obra.

SEGUNDO: Que la propiedad en cuestión cuenta con el plano catastrado necesario para identificar las características de la zona, siendo este el H-172995-1994, por lo que seguidamente se solicitó el criterio de uso de suelo correspondiente para poder avanzar en el cumplimiento de los requisitos y es cuando en octubre de 2019 recibí en buena hora el certificado de uso de suelo bajo el número de trámite 3610-2019 otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén, determinado que el uso solicitado para vivienda familiar fue aprobado, por lo que la actividad que se pretende desarrollar es permitida y significada un buen comienzo, que la inversión era totalmente viable y la Municipalidad de conformidad con todos los lineamientos establecidos nos otorgó su aval para desarrollar la actividad propuesta.

TERCERO: A la vez, de acuerdo con los lineamientos esenciales de la normativa urbanística solicitamos una constancia de viabilidad del agua, la cual se nos entregó de manera positiva mediante el oficio 02-2020 emitido por la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Belén en donde acreditan que la zona cuenta con la infraestructura necesaria para brindar el servicio de agua potable para el eventual desarrollo del terreno. Por lo que, nuevamente la Municipalidad nos otorga su respaldo para poder llevar a cabo nuestro proyecto de vida que tanto estábamos esperando y que gratamente estaba caminado de manera positiva.

CUARTO: Que a pesar de los grandes esfuerzos de mi persona por cumplir a cabalidad los requerimientos estipulados en la normativa aplicable, lamentablemente es hasta el día 31 de marzo de 2020 mediante un rechazo municipal del trámite interpuesto es que se nos indica que mi proyecto de vivienda no puede proseguir, puesto que tiene una declaratoria de interés público, según una publicación que se realizó en la Gaceta 46 del 09 de marzo de 2020. Lo anterior, vino a sorprendernos de manera inesperada y totalmente desalentadora, puesto que desde el año pasado contábamos con varios trámites aprobados por la propia Municipalidad en donde nos permitían continuar desarrollando e invirtiendo en la construcción que tanto esperábamos y llegar a darnos cuenta mediante el documento supra mencionado nos dejó con muchas interrogantes. Puesto que según la legislación nacional esta declaratoria necesariamente debe de notificársele al interesado o representante legal, cosa que nunca sucedió en este caso y con mayor razón se evidencia esta falta de comunicación, ya que al buscar tal declaratoria en La Gaceta, nos encontramos con que la información publicada no era concordante con la certificación registral de la propiedad en cuestión, ya que consta en Registro Nacional que bajo la finca de Heredia 147134-000 folio real existe el plano catastrado H-172995-1994, pero al revisar La Gaceta 46 del 09 de marzo de 2020 se enuncia que el objetivo de la Municipalidad de Belén es adquirir la finca propiedad de Proyectos de Altura Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-158420, folio real Heredia 147134-000, plano catastrado H-1502398-2011, área 1732.95, por lo que se evidencia la incongruencia en la información

suministrada sobre el número de plano catastrado, ya que no corresponde con el número de finca que se pretende declarar de interés público, lo que genera una incerteza jurídica tanto para el propietario registral de la finca en cuestión como para terceros interesados.

Después de enterarnos que nuestro sueño de construir una vivienda familiar y de todo el esfuerzo que mi persona y demás seres queridos habíamos puesto en el desarrollo de este proyecto de vida que con tanta ilusión había comenzado y estaba avanzando por buen camino, decidimos tratar de comprender cómo la Municipalidad pasó de aprobarnos certificaciones, constancias, entre otros trámites, a unos pocos meses después decidir utilizar el territorio para un fin totalmente distinto que nunca se nos fue comunicado ni mucho menos prevenido de tales intenciones, lo que genera muchas interrogantes para mi persona, puesto que estos son actos totalmente incongruentes de la Municipalidad, ya que si pretendían declarar tal propiedad de interés público desde un inicio nos lo hubieran indicado y con mayor razón no nos hubieran aprobado la certificación de suelo ni otorgado la constancia de viabilidad del agua y no nos hubieran impulsado a continuar con nuestro proyecto de vida, que lamentablemente por estas razones hoy se encuentra suspendido, costándonos así la motivación y viabilidad de nuestra inversión en la construcción que teníamos planeada.

QUINTO: Que a la vez, revisamos el expediente administrativo para poder comprender un poco mejor lo sucedido y es entonces cuando nos percatamos que desde el día 05 de febrero de 2020 el Concejio Municipal de Belén notifica que mediante el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número 06-2020 celebrada el 28 de enero de 2020 y ratificada el 04 de febrero de 2020 consta en documentación oficial las pretensiones de la Municipalidad para con la finca folio real Heredia 147134-000, lo que demuestra que desde tiempo atrás tenían planeado que dicha finca se declarara de interés público para que se construyera un EBAIS, pero dichas intenciones nunca fueron puestas a nuestro conocimiento, siendo esto bastante desalentador, puesto que la Municipalidad siempre estuvo anuente de nuestras intenciones para construir en el mismo sitio una vivienda familiar y que la misma ya nos había otorgado ciertos permisos, hecho que a la vez se contradice con el acuerdo LCM en donde el memorando DTO-016-2020 indica en su punto número tres que dicha finca "no posee a nivel municipal gestiones para su desarrollo" lo cual es totalmente contradictorio a lo mencionado al inicio del presente escrito y que consta en el expediente administrativo.

SEXTO: Que inclusive dentro del acuerdo LCM, nos percatamos de la existencia de un memorando AMB-M-035-2020 con fecha 10 de enero de 2020 en donde se evidencia que desde esa fecha la Municipalidad tenía conocimiento de la intención de que realizaran las gestiones que corresponden para adquirir el terreno necesario para construir el EBAIS de La Asunción, según las manifestaciones externas. A la vez, se debe de tomar en cuenta que para la construcción de dicho EBAIS depende de ciertas condiciones necesarias para su viabilidad, entre estos que el terreno seleccionado posea servicios e infraestructura pública sin restricciones o limitaciones de tipo urbanístico, de uso o ambiental y según el acuerdo supra mencionado – el acuerdo LCM – contradice que dicha propiedad posea todas esas características, ya que en un apartado de este documento indica que la finca en cuestión posee vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas, ya que el análisis de uso de suelo no hace referencias a construcciones público institucionales, ya que en teoría estaba pensado para

una construcción de vivienda, entonces realmente no se conoce la viabilidad del terreno de poder implementar una infraestructura para la adecuada eliminación de excretas y aguas servidas, puesto que no es lo mismo construir un servicio como tal para 4 personas, por ejemplo, a construirlo para atender la cantidad de personas que un EBAIS por su naturaleza requiere, esto significa que requiere que necesariamente no exista ningún tipo de vulnerabilidad por el servicio que presta y la cantidad de personas que trabajan y atienden usualmente en este tipo de instituciones plantean un panorama totalmente distinto al pretendido para ese suelo de manera inicial.

Cabe resaltar, que tampoco la Municipalidad cuenta con toda la información necesaria para realmente llevar a cabo la construcción de tal magnitud como lo es un EBAIS, puesto que al pretender construirlo en la finca en cuestión deben de seguir el debido proceso, siendo este el proceso de declaratoria de interés público que aún no ha finalizado y que como se mencionó anteriormente nunca se nos fue comunicado debidamente por los medios adecuados y seguidamente poseer un avalúo administrativo. Asimismo, llama poderosamente la atención que no existan documentos que respalden el valor real de la finca, por lo que consecuentemente la misma Municipalidad no tiene cómo acreditar que realmente cuentan con el presupuesto para poder hacerle frente a cualquier indemnización que se pueda presentar posteriormente. Por otro lado, las mismas inquietudes se manifiestan por parte de la regidora propietaria María Antonieta en los documentos supra mencionados, al indicar que no saben si realmente cuentan con el presupuesto necesario para expropiar y esto lo secunda el regidor propietario José Luis Villegas, ya que reconocen que no tienen idea de cuánto les puede costar esta inversión a la Municipalidad de Belén, por lo que esto mismo denota realmente poco compromiso por parte de esta administración, ya que por un lado nos frenan nuestro proyecto sin ni siquiera ellos mismo saber si cuentan con los medios necesarios para realmente poder llevar a cabo este tipo de construcción en el cantón.

SÉTIMO: Asimismo, cabe traer a colación que la misma figura de expropiación implica la vulneración de una garantía constitucional como lo es la inviolabilidad de la propiedad privada en la razón de ceder de sobre el interés público y se le atribuye la potestad de privar a los particulares de su propiedad si esto es necesario para el cumplimiento de la protección a este interés, pero no puede ser ejercida por el estado de forma ilimitada, está sometido al principio de legalidad, por lo que debe de realizar necesariamente lo expuesto en la legislación nacional sobre la materia para evitar desviaciones del poder.

OCTAVO: Un aspecto a destacar es el Plan Regulador, ya que la propiedad de mi representada se encuentra en una Zona Residencial de Alta Densidad, y en el artículo 4 no permite la construcción de un Ebais, por lo cual, se estaría tentando con el planeamiento y distribución cantonal, y es evidente que para construir un Ebais en esa zona, el Plan Regulador debería ser modificado a Zona Público Institucional de conformidad con el Artículo 8. Ante esta situación, es menester acotar que la burocracia que caracteriza nuestro país lleva tiempo, y los cambios al plan regulador, y demás trámites por temas de aguas, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y demás, llevan su tiempo y dinero, razón por la cual, la Municipalidad de Belén se enfrenta a un panorama nada alentador con respecto a la propuesta de interés público sobre la propiedad de mi representada.

NOVENO: Otra de nuestras inquietudes con respecto a la intención de construir un EBAIS resulta de la situación actual por la que atraviesa el país por la pandemia COVID-19, al encontrarnos bajo una Declaratoria de Emergencia Nacional desde el 16 de marzo de 2020 por razones de urgencia, necesidad y salud nacional. En virtud de estos acontecimientos el país ha tomado medidas sanitarias, políticas y económicas drásticas para combatir con todos sus esfuerzos esta emergencia de salud pública, por lo que a raíz de esta situación de fuerza mayor la CCSS está destinando sus fondos e invirtiendo más en atender la pandemia mediante la compra de suplementos médicos, medicinas, aparatos, así como se tomó la decisión de construir un hospital especializado para atender a los enfermos por el COVID-19, lo cual evidentemente genera un gran desajuste en el presupuesto de la CCSS destinado para este periodo 2020-2022, ya que esta situación representa un gran gasto económico para esta institución, sumado a esto también afecta que a los trabajadores se les esté reduciendo las jornadas laborales, los estén despidiendo y les estén suspendiendo sus contratos de trabajo representa para la CCSS un menor flujo de ingresos por las cuotas obrero-patronales

Por lo anterior, la CCSS se ve obligada a analizar el futuro de las inversiones que incluían la remodelación, construcción de centros hospitalarios, entre estos EBAIS, por lo que realmente es totalmente incierto y poco probable que la CCSS decida invertir en la construcción del EBAIS de Asunción en un periodo cercano por la situación que atraviesa el país.

DÉCIMO: Asimismo, estas incongruencias en las actuaciones de la administración no se muestran acorde con los principios elementales de justicia, lógica o conveniencia y en especial contradicen el principio de razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad de la administración pública, el cual representa un vallar importante para el resguardo y garantía de los administrados en ocasión de su interacción con el Estado. El cual pretende racionalizar la conducta administrativa y dotar a los administrados de protección EN CONTRA DE ACTOS CONTRADICTORIOS O IRRACIONALES, recordando que la discrecionalidad no se debe de confundir con la arbitrariedad y sus actos deben ser suficientemente COHERENTES Y RAZONABLEMENTE sustentados en el bloque de legalidad, de modo que se baste y explique por sí misma para así lograr la validez y eficacia de la conducta administrativa. Cabe agregar, que la importancia de todo acto administrativo es la PROPORCIONALIDAD en sentido estricto entre los medios empleados por la administración pública respectiva y los fines que se pretenden lograr con éste, así como la IDONEIDAD del mismo, siendo así que esto último no se demuestra a cabalidad bajo los supuestos aquí indicados, ya que la propiedad en cuestión no cuenta con los parámetros necesarios para prestar el servicio de manera tal que cumpla con todos estos principios básicos del funcionamiento de la administración públicas. Además, que los actos de la Municipalidad de Belén presentan varias incongruencias al no cumplir con la viabilidad correspondiente en todos sus extremos para poder llevar a cabo el proyecto y al no vislumbrar de manera clara los motivos – presupuestos o razones jurídicas – válidas para que los actos que esta administración ha realizado sean acordes con estos principios básicos.

En virtud de lo anterior, SOLICITO de manera respetuosa y atenta se nos otorgue AUDIENCIA ante el Concejo Municipal a la brevedad posible para poder exponer de manera clara y concisa los puntos supra señalados de manera personal y a la vez SOLICITO que la finca propiedad de

mi representada se levante la anotación de interés público, y se otorguen los permisos respectivos de construcción, con el fin de evitar procesos de naturaleza legal puesto que es de su conocimiento que SI se había solicitado uso de suelo con el fin de llevar a cabo la construcción de la vivienda familiar, ilusión que lleva años trabajándose, y que de momento se ha visto cercenada por completo. Señalo medio para atender cualquier notificación al respecto el siguiente correo: notificaciones@rjm-abogados.com

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, manifiesta que cuando se presentaron los documentos, vienen los estudios hechos por la CCSS y los usos de suelo del Área Técnica, no sabe que paso administrativamente, desconoce el tema, pero esto estaba sabido por el funcionario Jose Zumbado porque se venía manejando, lo que se hizo fue adelantar el estudio con la CCSS, para que efectuaran el estudio de cuál de los terrenos se iba a escoger y termino siendo escogido el que se menciona, el terreno está limpio no hay ninguna casa, entiende que los dueños están tramitando permisos para construir una casa y de igual manera aunque hubiera una casa ya todos sabemos cuál es el trámite de expropiación de interés público.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Área Técnica Operativa para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce Oficio SCMM-0297-04-2020 de Giancarlo Casasola Chaves, Presidente Municipal y Marisol Calvo Sánchez Secretaria de la Municipalidad de Moravia, correo electrónico mcalvo@moravia.go.cr. Asunto: Solicitud de valoración de una moratoria en el pago de los servicios eléctricos. Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, el cual dice:

Se conoce oficio SM-280-2020 de fecha 26 de marzo del 2020 suscrito por la señora Noemy Chávez Pérez, Secretaria del Concejo Municipal de Turrialba, mediante el cual comunica el acuerdo de ese Concejo, en el artículo octavo, inciso 4 de la sesión ordinaria N°204-2020 del día martes 24 de marzo del 2020, en el que aprobó lo siguiente: “Se le solicite con todo respeto a la Junta Directiva del I.C.E. valore una moratoria en los cobros del servicio eléctrico de las casas de habitación, puesto que ya a nivel de los comerciantes e industriales se han tomado acciones. De igual forma se valore lo referente a suspender las cortas de dicho servicio. Que se envíe copia a los Concejos Municipales del país.”

Al respecto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

ÚNICO. - Secundar la respetuosa solicitud planteada por el Honorable Concejo Municipal de Turrialba ante la Junta Directiva del ICE en relación con la valoración de una moratoria en el pago de los servicios eléctricos residenciales ante la situación de emergencia sanitaria que vive el país. En caso de que dicha moratoria no proceda, se solicita valorar al menos la posibilidad de suspensión de cortas en el suministro de energía eléctrica y se prorratee el cobro de los mismos mediante arreglos de pago en plazos razonables y proporcionados; entendiendo la emergencia nacional sanitaria y la económica consecuente de la primera.

Remítase copia de este acuerdo a todos los Concejos Municipales del país.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOSCIENTOS SIETE, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA APROBAR EL SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES REFERENTE A SECUNDAR LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TURRIALBA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICE EN RELACIÓN CON LA VALORACIÓN DE UNA MORATORIA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS RESIDENCIALES ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA QUE VIVE EL PAÍS (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, establece que nosotros no tenemos nada que ver con el ICE, tenemos electricidad por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, pero estamos siendo solidarios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el Artículo 22 del Acta 19-2020, que cita: *“PRIMERO: Avalar el Oficio de la Municipalidad de Turrialba. SEGUNDO: Se le solicite con todo respeto a la Junta Directiva del I.C.E. valore una moratoria en los cobros del servicio eléctrico de las casas de habitación, de igual forma se valore lo referente a suspender las cortas de dicho servicio”.*

ARTÍCULO 13. Se conoce Oficio AL-DSDI-OFI-0071-2020 de Edel Reales Noboa, Director a.i. Secretaría del Directorio Asamblea Legislativa, correo electrónico karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta institucional del texto base sobre el Expediente Legislativo N.º 21.922 LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19. De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta del texto base del Expediente Legislativo N.º 21.922 LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19,” que se adjuntan. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; no obstante, se agradecería que el ente consultado envié su criterio en un plazo no mayor a cinco días naturales. Cualquier información adicional para ampliar esta solicitud, le será suministrada mediante los teléfonos 2243-2532 o 2243-2901; así mismo, su respuesta la podrá dirigir a: karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, opina que en este tema de las facilidades a las Municipalidades no está de acuerdo en que saquen a SICOP de la tramitación, porque no estaría de acuerdo en no utilizar SICOP, porque eso abrirá muchos portillos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cita que no esta de acuerdo que quiten los controles de SICOP, si fuera algo de la Comisión Nacional de Emergencia que urge esta bien que se pueda ver que se puede hacer o una compra como esta haciendo la CCSS de traer las

maskarillas y contrataron a DHL por \$1.2 millones para poner un avión a China y traer todo eso esta bien, pero liberar las compras de SICOP no le parece.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Asamblea Legislativa, ya que este Concejo Municipal se pronunció a favor del proyecto de ley.

ARTÍCULO 14. Se conoce Oficio ANPJ-CAM-004-2020 de Emmanuel Muñoz Ortiz Directivo CPJ-ANPJ, Evelyn Vásquez Villalobos Presidenta, Geison Valverde Méndez Coordinador de Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Nacional de la Persona Joven, correo electrónico presidencia.anpj@gmail.com / gvalverdemendez@gmail.com. Reciban un cordial saludo por parte de la Asamblea Nacional de la Persona Joven, órgano máximo de representación de las juventudes establecido en la Ley General de la Persona Joven y la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, mediante este oficio le solicitamos la siguiente información referente a los Comités Cantonales de la Persona Joven del País. Siendo los Comités Cantonales de la Persona Joven una comisión permanente del Concejo Municipal, le solicitamos Administración Municipal que instruyan a la unidad de presupuesto o ente encargado municipal nos indiquen el rango porcentual de ejecución presupuestaria de los últimos 3 años del CCPJ del Cantón, con el presupuesto girado por el Consejo de la Persona Joven, para ser presentada dicha información antes del 09 del mes de mayo de 2020.

Año	Monto girado por el CPJ al CCPJ del cantón	Porcentaje de ejecución del CCPJ	Porcentaje de superávit
2017	¢		
2018	¢		
2019	¢		

Quedamos a la espera de la respuesta, para notificaciones al correo electrónico presidencia.anpj@gmail.com / gvalverdemendez@gmail.com; nos despedimos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Director Administrativo Financiero brindar la información solicitada por el Consejo de la Persona Joven y remitir copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce trámite 1298 Oficio UNA-EDECA-LAA-OFIC-259-2020 y UNA-EDECA-LAA-OFIC-258-2020 de BQ. Pablo Salas Jiménez, Dirección de Operaciones Laboratorio de Análisis ambiental de la Universidad Nacional, correo electrónico laa@una.cr. Por este medio me permito saludarle y a la vez hacer de su conocimiento la siguiente información:

UNA-EDECA-LAA-OFIC-259-2020

En el marco del contrato UNA-CVE-794-2016 y para efectos del trámite que corresponda, adjunto le remito dos originales del reporte de resultados de análisis que le detalle a continuación:

N°	Reporte	Reporte subcontratación
----	---------	-------------------------

1	AG-163-2020	N.A.
---	-------------	------

UNA-EDECA-LAA-OFIC-258-2020

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez remitirle la interpretación del reporte de resultados con el código AG-163-2020 correspondiente a los siguientes puntos según el número de muestra:

- Muestra N° 1: Asunción feliz
- Muestra N° 2: Pozo don Chico
- Muestra N° 3: Pozo Asunción
- Muestra N° 4: Casa Amarilla
- Muestra N° 5: Pozo Doña Rosa
- Muestra N° 6: Caseta de Seguridad
- Muestra N° 7: Pozo Mango # 1
- Muestra N° 8: Pozo Nuevo
- Muestra N° 9: Naciente Sánchez #1
- Muestra N° 10: Naciente Sánchez #2
- Muestra N° 11: Súper Yaplus
- Muestra N° 12: Pozo Mango #2
- Muestra N° 13: Cementerio La Ribera
- Muestra N° 14: Soda El Higuero
- Muestra N° 15: Naciente San Antonio #1
- Muestra N° 16: Naciente San Antonio #2

A partir de lo anterior, los resultados señalaron que los parámetros de turbiedad y ph cumplen en un 100% con los límites que demarca la legislación pertinente. Con respecto al cloro residual libre el 50% de los sitios presentan cloración sobrepasaron el límite máximo establecido, por lo que se recomienda dosificar y comprobar el proceso de cloración de las aguas con el fin de que los valores se encuentren dentro del rango admisible por el reglamento, con valores entre 0,3 mg/l y 0,6 mg/l

AG-163-2020

Datos del Cliente:

Nombre del Cliente:	Municipalidad de Belén	Muestreado por:	Josel Vargas C. / Henry Arias S.
Dirección del Cliente:	Heredia, Belén, Asunción/ Ribera	Procedimiento de muestreo:	PRT-012 Procedimiento de muestreo de aguas y aguas residuales
Actividad:	-	Plan de muestreo:	PRT-012 R-01 Consecutivo: AG-163-2020
Teléfono del cliente:	2587-0207	Fecha de muestreo:	23 de marzo de 2020
Tipo de Muestra:	Agua para uso y consumo humano	Fecha de ingreso:	23 de marzo de 2020
Solicitud de servicio:	AG-163-2020	Fecha de emisión:	13 de abril de 2020

Resultados de análisis físico-químicos de las muestras de agua:

Análisis	Unidades	Muestra N° 01	Muestra N° 02	Muestra N° 03	Valor Máximo Admisible ¹
*pH (25 °C) ^a	-	6,700 ± 0,080	6,700 ± 0,080	7,000 ± 0,080	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	5
*Cloro residual libre	mg/l	0,91 ± 0,12	-	-	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable
Análisis	Unidades	Muestra N° 04	Muestra N° 05	Muestra N° 06	Valor Máximo Admisible ¹
*pH (25 °C) ^a	-	7,400 ± 0,080	7,400 ± 0,080	6,700 ± 0,080	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	5
*Cloro residual libre	mg/l	nd	-	0,74 ± 0,12	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable
Análisis	Unidades	Muestra N° 07	Muestra N° 08	Muestra N° 09	Valor Máximo Admisible ¹
*pH (25 °C) ^a	-	7,100 ± 0,080	7,000 ± 0,080	7,100 ± 0,080	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	5
*Cloro residual libre	mg/l	-	-	-	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable
Análisis	Unidades	Muestra N° 10	Muestra N° 11	Muestra N° 12	Valor Máximo Admisible ¹
*pH (25 °C) ^a	-	7,100 ± 0,080	7,200 ± 0,080	7,200 ± 0,080	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	5
*Cloro residual libre	mg/l	-	0,400 ± 0,092	-	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable

Resultados de análisis físico-químicos de las muestras de agua:

Análisis	Unidades	Muestra N° 13	Muestra N° 14	Muestra N° 15	Valor Máximo Admisible ¹
*pH (25 °C) ^a	-	7,000 ± 0,080	6,700 ± 0,080	6,400 ± 0,080	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	5
*Cloro residual libre	mg/l	nd	0,67 ± 0,12	-	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable

Análisis	Unidades	Muestra N° 16	Valor Máximo Admisible ¹
*pH (25 °C) ^a	-	6,500 ± 0,080	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	5
*Cloro residual libre	mg/l	-	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable

d= detectable (valores entre límite de detección y límite de cuantificación)

nd= no detectable (valores menores al límite de detección)

Los análisis son realizados en las instalaciones del laboratorio, lo que presenta el superíndice "a" son realizados *in-situ*

La incertidumbre de la medición se determina para un factor de cobertura $k = 2$ correspondiente a un nivel de confianza aproximadamente del 95 %.

¹ Decreto N° 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable del 1° de setiembre del 2015

*Ensayos acreditados bajo la norma ISO 17025:2005, Alcance LE-024, más información en el sitio web www.eca.or.cr

**Ensayos no acreditados

Descripción de las muestras:

- Muestra N°01: Muestra tomada en Asunción Feliz, a las 9:05 horas.
- Muestra N°02: Muestra tomada en pozo don Chico, a las 9:20 horas.
- Muestra N°03: Muestra tomada en pozo Asunción, a las 9:28 horas.
- Muestra N°04: Muestra tomada en Casa Amarilla, a las 9:35 horas.
- Muestra N°05: Muestra tomada en pozo doña Rosa, a las 9:45 horas.
- Muestra N°06: Muestra tomada en caseta de seguridad, a las 9:54 horas.
- Muestra N°07: Muestra tomada en pozo Mango #1, a las 10:06 horas.
- Muestra N°08: Muestra tomada en pozo Nuevo, a las 10:12 horas.
- Muestra N°09: Muestra tomada en nacimiento Sánchez #1, a las 10:24 horas.
- Muestra N°10: Muestra tomada en nacimiento Sánchez #2, a las 10:40 horas.
- Muestra N°11: Muestra tomada en súper Yaplus, a las 10:59 horas.

Descripción de las muestras:

- Muestra N°12: Muestra tomada en pozo Mango #2, a las 11:18 horas.
- Muestra N°13: Muestra tomada en cementerio La Ribera, a las 11:26 horas.
- Muestra N°14: Muestra tomada en soda El Higuero, a las 11:38 horas.
- Muestra N°15: Muestra tomada en nacimiento San Antonio #1, a las 11:50 horas.
- Muestra N°16: Muestra tomada en nacimiento San Antonio #2, a las 11:59 horas.

Métodos de Análisis Ejecutados:

Análisis	Método	Referencia	Límite de Detección	Límite de Cuantificación Ámbito:	Fecha de Análisis
pH (25 °C)	PMA-010	SM 4500-H	-	(4 a 10) unidades de pH	-
Turbiedad	PMA-016	SM 2130 B	-	(1 a 1000) NTU	24/03/2020
Cloro residual	PMA-075	SM 4500-Cl G	0,04 mg/l	0,08 mg/l	-
Olor	PMA-008	SM 2150 B	-	-	24/03/2020

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, denuncia que ya esto es conocido por la Unidad de Acueducto, pero se debe tener cuidado los compañeros de la administración, porque dice que el 50% de los sitios presenta cloración, sobrepasan el límite máximo establecido, por lo que se recomienda dosificar y comprobar el proceso de cloración de las aguas con el fin de que los valores se encuentren dentro de los rangos permitidos por el Reglamento, el pH y turbiedad está en cumplimiento de un 100%.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, piensa que hace 2 semanas hablo sobre el tema del cloro, porque es la cuarta oportunidad que se ve alto el cloro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para cumplir con el procedimiento establecido.

A las 6:50 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal